

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GERARDO BENAVIDEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01820200050701

AUTO No. 1258

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01820200050701
Interno: 18305

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
MARIA ELENA ROJAS MARULANDA
CONTRA DISTRIBUIDORA SERVIVALLE
SAS**

Rad. 760013105-01220200057401

AUTO No. 1259

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01220200057401
Interno: 18306

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARCO TULIO BEJARANO LENIS CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01820210001101

AUTO No. 1260

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01820210001101
Interno: 18307

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
ELBER ALFREDO SALAZAR LOZANO
CONTRA EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

Rad. 760013105-00120210019701

AUTO No. 1261

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00120210019701
Interno: 18308

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARICEL MONSALVE PEREZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-01320180060201

AUTO No. 1262

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01320180060201
Interno: 18312

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
JHON PABLO BEDOYA TANGARIFE
CONTRA FRANCO ALBERTO RUIZ PAZOS**

Rad. 760013105-00920210008801

AUTO No. 1263

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00920210008801
Interno: 18314

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR IVAN RESTREPO ANGEL CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01320190050901

AUTO No. 1264

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01320190050901
Interno: 18320

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ALFONSO VERA CORTES CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01620190031801

AUTO No. 1265

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01620190031801
Interno: 18321

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
ROCIO ARANGO GOMEZ CONTRA CICLO
VITAL COLOMBIA LTDA**

Rad. 760013105-01420190042201

AUTO No. 1266

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01420190042201
Interno: 18334

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LEONARDO FABIO TAQUEZ CAICEDO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00120210031501

AUTO No. 1267

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00120210031501
Interno: 18336

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR AMANDA LOPEZ DE NAVARRO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00720210025801

AUTO No. 1268

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00720210025801
Interno: 18343

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
ALBA LILIANA GUTIERREZ VASQUEZ
CONTRA MEGALINEA Y BANCO DE
BOGOTA**

Rad. 760013105-00820200039701

AUTO No. 1269

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00820200039701
Interno: 18346

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
ALEXANDER EMILIO RESTREPO OSPINA
CONTRA GUARDIANES CIA LIDER DE
SEGURIDAD LTDA**

Rad. 760013105-00720190057401

AUTO No. 1270

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00720190057401
Interno: 18347

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DARY DEISY MEDINA BUENO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01720200014601

AUTO No. 1271

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01720200014601
Interno: 18357

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LETICIA MARIN DE VALLEJO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01720200006601

AUTO No. 1272

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01720200006601
Interno: 18358

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ARNOL JOSE ROMERO MELENDEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00820210018101

AUTO No. 1273

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00820210018101
Interno: 18364

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIO HERNAN TRUJILLO LOPEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01620190063901

AUTO No. 1274

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01620190063901
Interno: 18368

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
VIVIANA VILLEGAS GOMEZ CONTRA
ALIANZA VALORES S.A.**

Rad. 760013105-00320170023702

AUTO No. 1275

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00320170023702
Interno: 18371

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
JULIAN MARTINEZ SILVA CONTRA
DEPORTIVO CALI Y OTROS**

Rad. 760013105-01620160031901

AUTO No. 1276

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01620160031901
Interno: 18380

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ROSAURA GRANOBLE DE HERNANDEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01620170010801

AUTO No. 1277

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01620170010801
Interno: 18381

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
GUSTAVO BENITEZ MARTINEZ CONTRA
UYUSA COLOMBIA S.A.S.**

Rad. 760013105-01520190026001

AUTO No. 1278

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01520190026001
Interno: 18391

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MOISES VIAFARA BALANTA CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00620150029201

AUTO No. 1279

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00620150029201
Interno: 18395

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ALBERTO MARTINEZ CUELLAR CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00720210014601

AUTO No. 1280

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00720210014601
Interno: 18397

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
CARMEN ELISA SALAZAR SIERRA
CONTRA PORVENIR**

Rad. 760013105-01820180026301

AUTO No. 1281

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01820180026301
Interno: 18398

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ANTONY MANCILLA ALEGRIA CONTRA PORVENIR

Rad. 760013105-01620150051201

AUTO No. 1282

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01620150051201
Interno: 18400

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
DIEGO FERNANDO FERIA NOREÑA
CONTRA TELCOS INGENIERIA S.A.**

Rad. 760013105-01620170061101

AUTO No. 1283

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01620170061101
Interno: 18401

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CLAUDIA JANETH MEZA SANMIGUEL CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01820210021801

AUTO No. 1284

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01820210021801
Interno: 18413

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GLORIA PATRICIA JARAMILLO GUERRERO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01520190011801

AUTO No. 1285

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01520190011801
Interno: 18416

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
MARIA ARNULFA TORRES CONTRA
DEPARTAMENTO DEL VALLE**

Rad. 760013105-01020180056101

AUTO No. 1286

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01020180056101
Interno: 18417

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
GREGORIA TIMBO DINDICUE Y OTRO
CONTRA PROTECCION S.A.**

Rad. 760013105-01520190048501

AUTO No. 1287

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01520190048501
Interno: 18421

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR YISNEY STACE ACUÑA ENRIQUEZ CONTRA COMFANDI

Rad. 760013105-01520190002301

AUTO No. 1288

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01520190002301
Interno: 18422

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
CARLOS ADOLFO ZAPATA ARIAS CONTRA
RIOPAILA CASTILLA S.A.**

Rad. 760013105-00620180002401

AUTO No. 1289

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00620180002401
Interno: 18424

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
JOSE BONEL MEJIA RUIZ CONTRA
PORVENIR**

Rad. 760013105-01620150048701

AUTO No. 1290

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01620150048701
Interno: 18425

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HUMBERTO PEÑA MOYA CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01620200001501

AUTO No. 1291

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01620200001501
Interno: 18426

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA LUCIA ULABARRI DE CORDOBA CONTRA UGPP

Rad. 760013105-01320190023601

AUTO No. 1292

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01320190023601
Interno: 18322

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CAMPO SIMON ARAUJO GAVIRIA CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01420180028601

AUTO No. 1293

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01420180028601
Interno: 18351

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JULIO CESAR FLORES SAAVEDRA CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01720200015801

AUTO No. 1294

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01720200015801
Interno: 18376

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DORIS NELLY RAMIREZ PULGARIN CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00220170014001

AUTO No. 1295

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00220170014001
Interno: 18382

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ MARINA TAPIERO ORTIZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00220180076401

AUTO No. 1296

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00220180076401
Interno: 18404

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
HECTOR LUIS MARIN CONTRA CONJUNTO
RESIDENCIAL LOS CARBONEROS Y OTRO**

Rad. 760013105-00420130065001

AUTO No. 1297

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00420130065001
Interno: 18412

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
EPIFANIA RAMIREZ VIAFARA CONTRA
PROTECCION S.A.**

Rad. 760013105-01420180018701

AUTO No. 1298

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01420180018701
Interno: 18431

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LAURA MUÑOZ ROJAS CONTRA MAMBO ESTUDIO SAS

Rad. 760013105-00120200037201

AUTO No. 1299

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitida la apelación, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00120200037201
Interno: 17178

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARLENY CHARRY GONZALEZ CONTRA CAFESALUD Y OTRO

Rad. 760013105-01820180070201

AUTO No. 1300

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitida la apelación, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01820180070201
Interno: 17194

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR UNIMETRO S.A. CONTRA MARIANO MOTTA BETANCOURT

Rad. 760013105-01220200049701

AUTO No. 1301

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitida la apelación, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01220200049701
Interno: 18043

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR PAR CAPRECOM CONTRA DEPARTAMENTO DEL VALLE

Rad. 760013105-00220200030301

AUTO No. 1302

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitida la apelación, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00220200030301
Interno: 18045

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FERNANDO TENORIO MAYA CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00720200046901

AUTO No. 1303

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitida la apelación, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00720200046901
Interno: 18123

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
UNE EPM TELECOMUNICACIONES
CONTRA CIPRIANO SAAVEDRA
HERNANDEZ

Rad. 760013105-00520180035101

AUTO No. 1304

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitida la apelación, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00520180035101
Interno: 18128

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA VICTORIA NOGUERA TRUJILLO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-00720200033202

AUTO No. 1305

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitida la apelación, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00720200033202
Interno: 18158

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
LILIANA GARCIA LARA CONTRA
SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA
S.A.**

Rad. 760013105-01820200055601

AUTO No. 1306

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitida la apelación, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01820200055601
Interno: 18178

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GILIA INES VASQUEZ RODRIGUEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-00120200041601

AUTO No. 1307

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitida la apelación, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00120200041601
Interno: 18180

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JUAN PABLO URBANO MUÑOZ CONTRA FERROCARRILES DEL PACIFICO SAS Y OTRO

Rad. 760013105-01220200025601

AUTO No. 1308

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitida la apelación, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01220200025601
Interno: 18194

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CARLOS RODRIGUEZ FUENTES CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-00720190075602

AUTO No. 1309

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitida la apelación, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00720190075602
Interno: 18204

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ENORES ANGULO QUIÑONES CONTRA PROSERVIS S.A.

Rad. 760013105-00120170072601

AUTO No. 1310

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00120170072601
Interno: 18323

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JESUS MANUEL GONZALEZ RIASCOS CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-01420190014702

AUTO No. 1311

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01420190014702
Interno: 18327

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUIS HERNANDO OCAMPO ARANA CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00420170058801

AUTO No. 1312

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00420170058801
Interno: 18342

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR NORBAY VALENCIA NOREÑA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-01220210031201

AUTO No. 1313

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01220210031201
Interno: 18367

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARTHA JANETH HERNANDEZ VIASUS CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-00820210014501

AUTO No. 1314

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00820210014501
Interno: 18369

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
OSCAR MARINO OREJUELA CUENCA
CONTRA EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

Rad. 760013105-00620200043701

AUTO No. 1315

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00620200043701
Interno: 18370

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ALBA LUCIA ROMERO PINZON CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-00320190044802

AUTO No. 1316

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00320190044802
Interno: 18372

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
SHARD VANESSA MEJIA PANCHANO
CONTRA COLEGIO TECNICO ALMIRANTE
COLON**

Rad. 760013105-00420190055401

AUTO No. 1317

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00420190055401
Interno: 18378

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CARLOS ECHEVERRY LEZAMA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 760013105-01820210029701

AUTO No. 1318

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01820210029701
Interno: 18392

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA XIMENA IGLESIAS ORTIZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-00720200026602

AUTO No. 1319

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaria de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00720200026602
Interno: 18396

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR PROTECCION S.A. CONTRA EDGAR ARIEL GAMBOA FAJARDO

Rad. 760013105-01120140076401

AUTO No. 1320

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01120140076401
Interno: 18399

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GONZALO CADAVID SALGADO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-01620190029701

AUTO No. 1321

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01620190029701
Interno: 18403

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DIOMAR ANDRES ROMERO PALACIOS CONTRA CONCIVILES S.A.

Rad. 760013105-00220180011901

AUTO No. 1322

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00220180011901
Interno: 18408